SEGURO OBLIGATORIO DE VEJEZ E INVALIDEZ

El precedente de la Seguridad Social fueron los seguros sociales obligatorios instaurados por primera vez en España en 1919 con el Retiro Obrero y, posteriormente, con el Seguro Obligatorio de Vejez e Invalidez (SOVI) en 1947.

Este régimen de seguros obligatorios fue sustituido en 1966 por el Sistema de Seguridad Social, aunque se sigue aplicando a quienes, careciendo de toda protección por esta, tengan cumplidos 65 años -o 60 para el supuesto de vejez por invalidez-, y hayan cubierto 1.800 días de cotización al SOVI entre el 1 de enero de 1940 y el 31 de diciembre de 1966, o bien figuren afiliados -aunque hayan trabajado un solo día-, en el Retiro Obrero, con anterioridad al 1 de enero de 1940.

Se trata, de una pequeña pensión -356,20 € al mes en el año 2008-, para quienes, reuniendo los requisitos citados, no están amparados de ningún modo por la Seguridad Social, con la única excepción -introducida por Ley 9/2005-, de las prestaciones de viudedad.

Dicha excepción se basa en que el legislador entiende que, introduciendo esta compatibilidad, se puede beneficiar a un gran colectivo de personas mayores (sobre todo mujeres, que habiendo trabajado un pequeño período de tiempo en su juventud, dejaron de cotizar al formar una familia), que mal subsisten con raquíticas pensiones de viudedad.

En cualquier caso, la suma de las dos pensiones -la del SOVI y la de viudedad de la Seguridad Social-, no podrán superar el doble del importe de la pensión mínima de viudedad (1.057,10 € en 2008). En el supuesto que se rebase esta cifra, se procederá a la minoración de la cuantía de la pensión del SOVI en el importe necesario para no exceder del límite indicado.